

RESOLUCIÓN N°

1801

M.C.

San Juan,

07 AGO 1997

VISTO:

El Expediente N° 04981-97-D mediante el cual los Directores de Areas del Ministerio de Educación solicitan rectificación y ampliación de la Resolución Ministerial N° 0035-M.E.-96; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 se establece que en el Ciclo Lectivo 1998 se implementará Educación General Básica Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la misma.

Que la definición de prototipos institucionales demuestra que no necesariamente las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, incorporarán el Tercer Ciclo de la E.G.B.

Que la aplicación del Tercer Ciclo debe responder a una planificación coherente de la jurisdicción en relación con las reales necesidades.

Que es atributo del Gobierno Escolar la determinación de implementación del Tercer Ciclo en los establecimientos de la provincia, según mapeo de definición de prototipos Institucionales.

Que en el presente Ciclo Lectivo la provincia inició la experiencia de aplicación del Tercer Ciclo en escuelas rurales aisladas.

Que en el presente Ciclo Lectivo se ha iniciado la experiencia de 7° Año de E.G.B.3 en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.

Que es necesario evitar que los alumnos que durante 1997 cursan 1° año Nivel Secundario se sientan afectados por sucesivos cambios de estructura.

Que aún en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación no se han definido las alternativas pedagógicas de implementación de la Educación Polimodal.

Que es decisión del Gobierno Escolar postergar al Ciclo Lectivo 1999 la implementación de la Educación Polimodal.

Que a pesar de los categóricos avances en el tratamiento de los Trayectos Técnicos Profesionales, es necesario elaborar un exhaustivo mapa conforme a los criterios de calidad, equidad, integración y desarrollo de capacidades institucionales que surjan del modelo productivo de la provincia.

Que es necesario definir las certificaciones de estudio que se otorgarán a los alumnos en la transición a la estructura conforme lo establece la Ley 24195.

Que el Decreto 1276-PEN-96 en el Art. 8° expresa: "Los estudios que se cursen en establecimientos educativos, dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con los diseños curriculares o planes de estudio, que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1° de enero del año 2000" y en el Art. 9°, "Hasta el 1° de enero del año 2001 el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá otorgar validez nacional a estudios y títulos que se ajusten parcialmente".

Que en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial donde dice "Antonio de la Torre" debe decir "Antonio Torres".

Que se ha dado la debida intervención al servicio Jurídico de este Ministerio.

///...

* GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - LIQUIDACION DE SUELDOS HOJA 149 *
* CENTRO 19 MINISTERIO DE EDUCACION ZONA R R A W S O N *
* SECTOR 189 20 DE JUNIO *
* ABRIL DE 1997 MENSUALIZADOS *

* ASIGNACIONES * DESCUENTOS * AP. PATR. * NETO * CONFORME * DATOS PERSONALES *

*AO1 115,72 * HO1 44,00 HO2 20,00 * ZO1 64,00 * 332,01 * * 004 127256-5*
*AO3 17,36 * I36 4,00 * ZO2 22,00 * * * CAPUTTO ESTELA M *
*AO4 115,72 * * * * * * 212 001 026 8 17923179*
*A20 160,23 * * * * * * D.T. : 23 *
*A56 76,67 * * * * * * CUIL. 23-17923179-4 *
*E29 2,89 * * * * * * *
*Q97 -88,58 * * * * * * *
* PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 18,12975 POR CIENTO *

*AO1 150,94 * HO1 40,37 HO2 17,52 * ZO1 58,72 * 305,11 * * 004 137240-4*
*AO3 15,09 * I36 4,00 LO8 133,45 * ZO2 27,52 * * * ESPINOLA MARIA EUGENI *
*AO4 150,94 * * * * * * * 212 001 026 8 22815176*
*A20 209,00 * * * * * * * CUIL. 27-22815176-4 *
*A56 100,00 * * * * * * *
*E29 3,77 * * * * * * *
*Q97 -129,29 * * * * * * *
* PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 20,53168 POR CIENTO *

PROCESADO EN EL C.S.D.P.-PROG.:RSGPLANI 149

TOTAL DE ASIGNACIONES CON APORTES 1.118,33
TOTAL DE ASIGNACIONES SIN APORTES 0,00
TOTAL DE DESCUENTOS 481,21
TOTAL DE NETOS 637,12
TOTAL DE AGENTES LIQUIDADOS 2
TOTAL DE AGENTES CON LIC. S/GOCE 0
TOTAL DE RECIBOS A EMITIR 2

SE HA LIQUIDADO DE ACUERDO CON LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS DE SUELDO, CON LAS NOVEDADES INFORMADAS A ESTE CENTRO POR LAS OFICINAS DE PERSONAL Y LAS INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Y LAS ESCALAS SALARIALES APROBADAS POR DECRETO, LIQUIDACION QUE QUEDA SUJETA AL CONTROL DE LEGALIDAD DEFINITIVO.

Willy

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 de la siguiente manera.

- Incorporar en el Ciclo Lectivo 1997 la implementación de E.G.B. Tercer Ciclo en sesenta y seis (66) escuelas rurales aisladas, mediante el Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural, Implementación del Tercer Ciclo" del Plan Social Educativo en los siguientes departamentos: Caucelé, Calmucá, Iglesia, Jáchal, 25 de Mayo, Sarmiento, Valle Fértil, aprobado por Resolución Ministerial Nacional N° 1.149 MCE-96 y Provincial N° 325-ME-97; iniciar la experiencia 7º año E.G.B. Tercer Ciclo en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.
- Modificar para el Ciclo Lectivo 1998, donde dice E.G.B. Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detallado en Anexo I debe decir Tercer Ciclo "E.G.B., 7º y 8º año, en las escuelas de la provincia que el Gobierno Escolar determine conforme al mapeo de definición de Prototipos Institucionales"
- Postergar la iniciación del 9º año del Tercer Ciclo de E.G.B. para el Ciclo Lectivo 1999
- Suspender el inicio de Educación Polimodal Primer Año, obligatorio en el Ciclo Lectivo 1998
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Educación Polimodal.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Trayectos Técnicos Profesionales en aquellos establecimientos que determine el gobierno escolar.

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que, durante la transición a la nueva estructura, se otorgarán las certificaciones y/o títulos según el siguiente detalle:

Año 1997 - Certificado de 7º grado -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1998 - -----	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1999 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2000 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2001 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda (Planes de 6 años). Título Polimodal (Por única vez incluido 1º y 2º Secundario años 1997 y 1998). Título Técnico T.T.P.
Año 2002 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título Polimodal Título Técnico T.T.P.

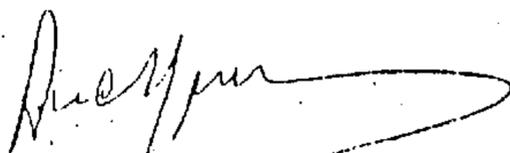
ARTICULO 3º.- DETERMINASE que el Ministerio de Educación de la Provincia gestione ante las autoridades nacionales competentes la modificación de los Art. 8º y 9º del decreto 1276-PEN-96 a fin de ampliar los plazos para la emisión de títulos conforme a la nueva estructura.

ARTICULO 4º.- RECTIFICASE el ANEXO I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, escuelas seleccionadas para la aplicación de E.G.B. 1, Gestión Estatal, donde dice "Escuela Antonio de la Torre, Turno Mañana y Turno Tarde" debe decir "Antonio Torres, Turno Mañana y Turno Tarde".

ARTICULO 5º.- ADJUNTASE como ANEXO de la presente Resolución cuadro explicativo de la transición a la nueva estructura.

ARTICULO 6º.- TENGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.

Hmr.


 ANA MARIA NIETO DE GARCIA
 MINISTRO DE EDUCACION

ASIGNACIONES		DESCUENTOS		AP. PATR.		NETO	CONFORME*	DATOS PERSONALES		
*A01	150,94	* HO1	44,00	HO2	14,00	* Z01	64,00	* 342,00	* OO4	132128-5*
*A03	60,38	*	*	*	*	* Z02	22,00	*	* AGUERO ZULMA ILDA	*
*A04	30,19	*	*	*	*	*	*	*	* 212 001 026 1 04724696*	*
*A20	209,00	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*E29	3,77	*	*	*	*	*	*	*	* CUIL. 27-04724696-8	*
*Q97	-54,28	*	*	*	*	*	*	*	*	*

 * PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 11,94858 POR CIENTO *
 * * * * *

*A01	150,94	* HO1	44,00	HO2	14,00	* Z01	64,00	* 338,00	* OO4	143022-0*
*A03	90,56	* I36	4,00	*	*	* Z02	22,00	*	* ESCUELA LAURA ISABEL	*
*A04	30,19	*	*	*	*	*	*	*	* 212 001 026 8 12878816*	*
*A20	209,00	*	*	*	*	*	*	*	* D.T. : 30	*
*E29	3,77	*	*	*	*	*	*	*	* CUIL. 27-12878816-1	*
*Q97	-84,46	*	*	*	*	*	*	*	*	*

 * PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 17,43384 POR CIENTO *
 * * * * *

 PROCESADO EN EL C.S.D.P.-PROG.:RSGPLANI 148

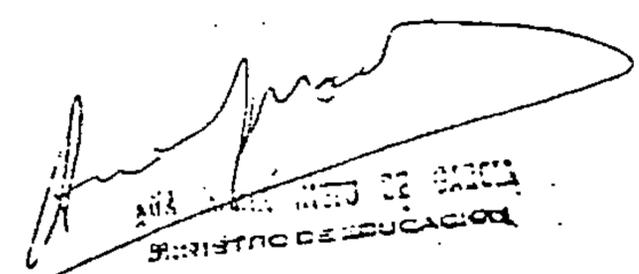
TOTAL DE ASIGNACIONES CON APORTES	938,74
TOTAL DE ASIGNACIONES SIN APORTES	0,00
TOTAL DE DESCUENTOS	258,74
TOTAL DE NETOS	680,00
TOTAL DE AGENTES LIQUIDADOS	2
TOTAL DE AGENTES CON LIC. S/GOCE	0
TOTAL DE RECIBOS A EMITIR	2

SE HA LIQUIDADO DE ACUERDO CON LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS DE SUELDO, CON LAS NOVEDADES INFORMADAS A ESTE CENTRO POR LAS OFICINAS DE PERSONAL Y LAS INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Y LAS ESCALAS SALARIALES APROBADAS POR DECRETO, LIQUIDACION QUE QUEDA SUJETA AL CONTROL DE LEGALIDAD DEFINITIVO.

Los que cursan en 1997:	Cursarán en 1998:	Cursarán en 1999:	Cursarán en 2000:	Cursarán en 2001:
6° Año E.G.B.2 o Primario	7° Año E.G.B.3	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.
7° Grado Primario	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.
1° Año Secundario	2° Año Secundario (Mantener Contenidos de Transición)	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.	3° Año Polimodal y T.T.P.
2° Año Secundario	3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario
3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario	
4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario		
5° Año Secundario	6° Año Secundario			

Observaciones: * T.T.P. sólo en aquellos establecimientos que determine la provincia.

T Técnicos Profesionales.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

```

*****:*****
* GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - LIQUIDACION DE SUELDOS HOJA 4 *
* CENTRO 19 MINISTERIO DE EDUCACION ZONA 0 R I \ A D A V I A *
* SECTOR 020 ROQUE SAEN PENA *
* PROVISORIA MARZO 1997 MENSUALIZADOS *
* ASIGNACIONES * DESCUENTOS * AP. PATR. * NETO * CONFORME* DATOS PERSONALES *
*****:*****
* * * * *
*AO1 150,94 * HO1 44,00 HO2 20,00 * Z01 64,00 * 384,06 * * 004 125638-3*
*AO3 22,64 * I36 4,00 J60 6,94 * Z02 22,00 * * * ORTIZ SUSANA *
*AO4 60,38 * J82 13,00 * * * * * 212 001 026 8 10759148*
*AO2 209,00 * * * * * * * * *
*CO1 72,00 * * * * * * * * * CUIL. 27-10759148-1 *
*E29 3,77 * * * * * * * * *
*Q97 -46,73 * * * * * * * * *
* PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 10,46046 POR CIENTO *
*****:*****
*AO1 150,94 * HO1 47,49 HO2 15,11 * Z01 69,08 * 365,14 * * 004 137531-1*
*AO3 15,09 * I36 4,00 * * * Z02 23,75 * * * TEJADA NORMA DEL CARM *
*AO4 60,38 * * * * * * * * * 212 001 026 8 22291550*
*AO2 209,00 * * * * * * * * *
*AO5 100,00 * * * * * * * * * CUIL. 27-22291550-9 *
*E29 3,77 * * * * * * * * *
*Q97 -107,44 * * * * * * * * *
* PORCENTAJE DE REDUCCION DECRETO ACUERDO 0006/96 : 19,92791 POR CIENTO *
*****:*****
PROCESADO EN EL C.S.D.P.-PROG.:RSGPLANI 4

```

```

TOTAL DE ASIGNACIONES CON APORTES 985,91
TOTAL DE ASIGNACIONES SIN APORTES 72,00
TOTAL DE DESCUENTOS 308,71
TOTAL DE NETOS 749,20
TOTAL DE AGENTES LIQUIDADOS 2
TOTAL DE AGENTES CON LIC. S/GOCE 0
TOTAL DE RECIBOS A EMITIR 2

```

SE HA LIQUIDADO DE ACUERDO CON LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ARCHIVOS DE SUELDO, CON LAS NOVEDADES INFORMADAS A ESTE CENTRO POR LAS OFICINAS DE PERSONAL Y LAS INSTITUCIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Y LAS ESCALAS SALARIALES APROBADAS POR DECRETO, LIQUIDACION QUE QUEDA SUJETA AL CONTROL DE LEGALIDAD DEFINITIVO.

RESOLUCIÓN N° **1801** M.E. 
San Juan,

07 AGO 1997

VISTO:

El Expediente N° 04981-97-D mediante el cual los Directores de Areas del Ministerio de Educación solicitan rectificación y ampliación de la Resolución Ministerial N° 0035-M.E.-96; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 se establece que en el Ciclo Lectivo 1998 se implementará Educación General Básica Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la misma.

Que la definición de prototipos institucionales demuestra que no necesariamente las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, incorporarán el Tercer Ciclo de la E.G.B..

Que la aplicación del Tercer Ciclo debe responder a una planificación coherente de la jurisdicción en relación con las reales necesidades.

Que es atributo del Gobierno Escolar la determinación de implementación del Tercer Ciclo en los establecimientos de la provincia, según mapeo de definición de prototipos institucionales.

Que en el presente Ciclo Lectivo la provincia inició la experiencia de aplicación del Tercer Ciclo en escuelas rurales aisladas.

Que en el presente Ciclo Lectivo se ha iniciado la experiencia de 7° Año de E.G.B.3 en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.

Que es necesario evitar que los alumnos que durante 1997 cursan 1° año Nivel Secundario se sientan afectados por sucesivos cambios de estructura.

Que aún en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación no se han definido las alternativas pedagógicas de implementación de la Educación Polimodal.

Que es decisión del Gobierno Escolar postergar al Ciclo Lectivo 1999 la implementación de la Educación Polimodal.

Que a pesar de los categóricos avances en el tratamiento de los Trayectos Técnicos Profesionales, es necesario elaborar un exhaustivo mapa conforme a los criterios de calidad, equidad, integración y desarrollo de capacidades institucionales que surjan del modelo productivo de la provincia.

Que es necesario definir las certificaciones de estudio que se otorgarán a los alumnos en la transición a la estructura conforme lo establece la Ley 24195.

Que el Decreto 1276-PEN-96 en el Art. 8° expresa: "Los estudios que se cursen en establecimientos educativos, dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con los diseños curriculares o planes de estudio que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1° de enero del año 2000" y en el Art. 9°, "Hasta el 1° de enero del año 2001 el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá otorgar validez nacional a estudios y títulos que se ajusten parcialmente...".

Que en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial donde dice "Antonio de la Torre" debe decir "Antonio Torres".

Que se ha dado la debida intervención al servicio jurídico de este Ministerio.

///...

RA

...///

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 de la siguiente manera:

- Incorporar en el Ciclo Lectivo 1997 la implementación de E.G.B. Tercer Ciclo en sesenta y seis (66) escuelas rurales aisladas, mediante el Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural, Implementación del Tercer Ciclo" del Plan Social Educativo en los siguientes departamentos: Cauce, Calingasta, Iglesia, Jáchal, 25 de Mayo, Sarmiento, Valle Fértil, aprobado por Resolución Ministerial Nacional N° 1.149-MCE-96 y Provincial N° 325-ME-97; iniciar la experiencia 7° año E.G.B. Tercer Ciclo en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.
- Modificar para el Ciclo Lectivo 1998, donde dice E.G.B. Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detallado en Anexo I debe decir Tercer Ciclo "E.G.B., 7° y 8° año, en las escuelas de la provincia que el Gobierno Escolar determine conforme al mapeo de definición de Prototipos Institucionales".
- Postergar la iniciación del 9° año del Tercer Ciclo de E.G.B. para el Ciclo Lectivo 1999
- Suspender el inicio de Educación Polimodal Primer Año, obligatorio en el Ciclo Lectivo 1998.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Educación Polimodal.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Trayectos Técnicos Profesionales en aquellos establecimientos que determine el gobierno escolar.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que, durante la transición a la nueva estructura, se otorgarán las certificaciones y/o títulos según el siguiente detalle:

Año 1997 - Certificado de 7 ^{mo} grado -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1998 - ----- -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1999 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2000 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2001 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda (Planes de 6 años). Título Polimodal (Por única vez incluido 1° y 2° Secundario años 1997 y 1998). Título Técnico T.T.P.
Año 2002 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título Polimodal Título Técnico T.T.P.

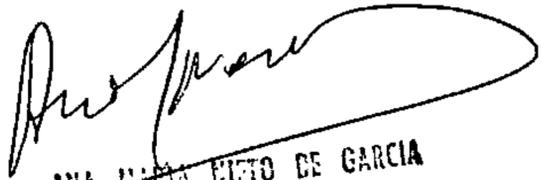
ARTICULO 3°.- DETERMINASE que el Ministerio de Educación de la Provincia gestione ante las autoridades nacionales competentes la modificación de los Art. 8° y 9° del decreto 1276-PEN-96 a fin de ampliar los plazos para la emisión de títulos conforme a la nueva estructura.

ARTICULO 4°.- RECTIFICASE el ANEXO I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, escuelas seleccionadas para la aplicación de E.G.B. 1, Gestión Estatal, donde dice "Escuela Antonio de la Torre, Turno Mañana y Turno Tarde" debe decir "Antonio Torres, Turno Mañana y Turno Tarde". -

ARTICULO 5°.- ADJUNTASE como ANEXO de la presente Resolución cuadro explicativo de la transición a la nueva estructura.

ARTICULO 6°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Hmr.


ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACION

Los que cursan en 1997:	Cursarán en 1998:	Cursarán en 1999:	Cursarán en 2000:	Cursarán en 2001:
6° Año E.G.B.2 o Primario	7° Año E.G.B.3	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.
7° Grado Primario	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.
1° Año Secundario	2° Año Secundario (Mantener Contenidos de Transición)	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.	3° Año Polimodal y T.T.P.
2° Año Secundario	3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario
3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario	
4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario		
5° Año Secundario	6° Año Secundario			

Observaciones:

T.T.P. sólo en aquellos establecimientos que determine la provincia.

ANA LUCIA NIETO DE GARCIA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

07 AGO 1997

VISTO:

El Expediente N° 04981-97-D mediante el cual los Directores de Areas del Ministerio de Educación solicitan rectificación y ampliación de la Resolución Ministerial N° 0035-M.E.-96; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 se establece que en el Ciclo Lectivo 1998 se implementará Educación General Básica Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la misma.

Que la definición de prototipos institucionales demuestra que no necesariamente las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, incorporarán el Tercer Ciclo de la E.G.B..

Que la aplicación del Tercer Ciclo debe responder a una planificación coherente de la jurisdicción en relación con las reales necesidades.

Que es atributo del Gobierno Escolar la determinación de implementación del Tercer Ciclo en los establecimientos de la provincia, según mapeo de definición de prototipos institucionales.

Que en el presente Ciclo Lectivo la provincia inició la experiencia de aplicación del Tercer Ciclo en escuelas rurales aisladas.

Que en el presente Ciclo Lectivo se ha iniciado la experiencia de 7° Año de E.G.B.3 en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.

Que es necesario evitar que los alumnos que durante 1997 cursan 1° año Nivel Secundario se sientan afectados por sucesivos cambios de estructura.

Que aún en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación no se han definido las alternativas pedagógicas de implementación de la Educación Polimodal.

Que es decisión del Gobierno Escolar postergar al Ciclo Lectivo 1999 la implementación de la Educación Polimodal.

Que a pesar de los categóricos avances en el tratamiento de los Trayectos Técnicos Profesionales, es necesario elaborar un exhaustivo mapa conforme a los criterios de calidad, equidad, integración y desarrollo de capacidades institucionales que surjan del modelo productivo de la provincia.

Que es necesario definir las certificaciones de estudio que se otorgarán a los alumnos en la transición a la estructura conforme lo establece la Ley 24195.

Que el Decreto 1276-PEN-96 en el Art. 8° expresa: "Los estudios que se cursen en establecimientos educativos, dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con los diseños curriculares o planes de estudio que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1° de enero del año 2000" y en el Art. 9°, "Hasta el 1° de enero del año 2001 el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá otorgar validez nacional a estudios y títulos que se ajusten parcialmente...".

Que en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial donde dice "Antonio de la Torre" debe decir "Antonio Torres".

Que se ha dado la debida intervención al servicio jurídico de este Ministerio.

ES COPIA FIEL

///...

RA

...///

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 de la siguiente manera:

- Incorporar en el Ciclo Lectivo 1997 la implementación de E.G.B. Tercer Ciclo en sesenta y seis (66) escuelas rurales aisladas, mediante el Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural, Implementación del Tercer Ciclo" del Plan Social Educativo en los siguientes departamentos: Cauce, Calingasta, Iglesia, Jáchal, 25 de Mayo, Sarmiento, Valle Fértil, aprobado por Resolución Ministerial Nacional N° 1.149-MCE-96 y Provincial N° 325-ME-97; iniciar la experiencia 7° año E.G.B. Tercer Ciclo en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.
- Modificar para el Ciclo Lectivo 1998, donde dice E.G.B. Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detallado en Anexo I debe decir Tercer Ciclo "E.G.B., 7° y 8° año, en las escuelas de la provincia que el Gobierno Escolar determine conforme al mapeo de definición de Prototipos Institucionales".
- Postergar la iniciación del 9° año del Tercer Ciclo de E.G.B. para el Ciclo Lectivo 1999
- Suspender el inicio de Educación Polimodal Primer Año, obligatorio en el Ciclo Lectivo 1998.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Educación Polimodal.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Trayectos Técnicos Profesionales en aquellos establecimientos que determine el gobierno escolar.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que, durante la transición a la nueva estructura, se otorgarán las certificaciones y/o títulos según el siguiente detalle:

Año 1997 - Certificado de 7 ^{mo} grado -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1998 - -----	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1999 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2000 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2001 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda (Planes de 6 años). Título Polimodal (Por única vez incluido 1° y 2° Secundario años 1997 y 1998). Título Técnico T.T.P.
Año 2002 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título Polimodal Título Técnico T.T.P.

ARTICULO 3°.- DETERMINASE que el Ministerio de Educación de la Provincia gestione ante las autoridades nacionales competentes la modificación de los Art. 8° y 9° del decreto 1276-PEN-96 a fin de ampliar los plazos para la emisión de títulos conforme a la nueva estructura.

ARTICULO 4°.- RECTIFICASE el ANEXO I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, escuelas seleccionadas para la aplicación de E.G.B. 1, Gestión Estatal, donde dice "Escuela Antonio de la Torre, Turno Mañana y Turno Tarde" debe decir "Antonio Torres, Turno Mañana y Turno Tarde". -

ARTICULO 5°.- ADJUNTASE como ANEXO de la presente Resolución cuadro explicativo de la transición a la nueva estructura.

ARTICULO 6°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.-

Hmr.

ES COPIA FIEL

MARGARITA GOODY
Responsable de Sección
Organizaciones y Notificaciones
M. E.

ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACION

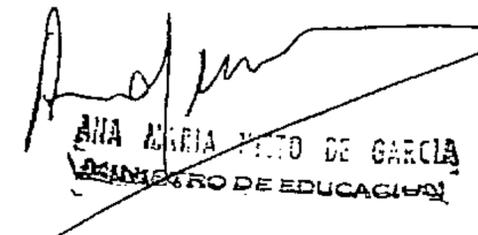
Los que cursan en 1997:	Cursarán en 1998:	Cursarán en 1999:	Cursarán en 2000:	Cursarán en 2001:
6° Año E.G.B.2 o Primario	7° Año E.G.B.3	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.
7° Grado Primario	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.
1° Año Secundario	2° Año Secundario (Mantener Contenidos de Transición)	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.	3° Año Polimodal y T.T.P.
2° Año Secundario	3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario
3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario	
4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario		
5° Año Secundario	6° Año Secundario			

Observaciones: T.T.P. sólo en aquellos establecimientos que determine la provincia.

ES COPIA FIEL



MARGARITA GODOY
Responsable de Sección
Organizaciones y Notificaciones



ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1801** M.E.
San Juan,

07 AGO 1997

VISTO:

El Expediente N° 04981-97-D mediante el cual los Directores de Areas del Ministerio de Educación solicitan rectificación y ampliación de la Resolución Ministerial N° 0035-M.E.-96; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 se establece que en el Ciclo Lectivo 1998 se implementará Educación General Básica Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la misma.

Que la definición de prototipos institucionales demuestra que no necesariamente las cien escuelas seleccionadas, detalladas en el Anexo I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, incorporarán el Tercer Ciclo de la E.G.B..

Que la aplicación del Tercer Ciclo debe responder a una planificación coherente de la jurisdicción en relación con las reales necesidades.

Que es atributo del Gobierno Escolar la determinación de implementación del Tercer Ciclo en los establecimientos de la provincia, según mapeo de definición de prototipos institucionales.

Que en el presente Ciclo Lectivo la provincia inició la experiencia de aplicación del Tercer Ciclo en escuelas rurales aisladas.

Que en el presente Ciclo Lectivo se ha iniciado la experiencia de 7° Año de E.G.B.3 en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.

Que es necesario evitar que los alumnos que durante 1997 cursan 1° año Nivel Secundario se sientan afectados por sucesivos cambios de estructura.

Que aún en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación no se han definido las alternativas pedagógicas de implementación de la Educación Polimodal.

Que es decisión del Gobierno Escolar postergar al Ciclo Lectivo 1999 la implementación de la Educación Polimodal.

Que a pesar de los categóricos avances en el tratamiento de los Trayectos Técnicos Profesionales, es necesario elaborar un exhaustivo mapa conforme a los criterios de calidad, equidad, integración y desarrollo de capacidades institucionales que surjan del modelo productivo de la provincia.

Que es necesario definir las certificaciones de estudio que se otorgarán a los alumnos en la transición a la estructura conforme lo establece la Ley 24195.

Que el Decreto 1276-PEN-96 en el Art. 8° expresa: "Los estudios que se cursen en establecimientos educativos, dependientes de las jurisdicciones, de acuerdo con los diseños curriculares o planes de estudio que no se ajusten a la estructura del Sistema Educativo Nacional, aprobado por la Ley N° 24.195, el presente decreto y las normas derivadas de ellos, no tendrán validez nacional a partir del 1° de enero del año 2000" y en el Art. 9°, "Hasta el 1° de enero del año 2001 el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION podrá otorgar validez nacional a estudios y títulos que se ajusten parcialmente...".

Que en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial donde dice "Antonio de la Torre" debe decir "Antonio Torres".

Que se ha dado la debida intervención al servicio jurídico de este Ministerio.

///...

...///

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0035-ME-96 de la siguiente manera:

- Incorporar en el Ciclo Lectivo 1997 la implementación de E.G.B. Tercer Ciclo en sesenta y seis (66) escuelas rurales aisladas, mediante el Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural, Implementación del Tercer Ciclo" del Plan Social Educativo en los siguientes departamentos: Cauce, Calingasta, Iglesia, Jáchal, 25 de Mayo, Sarmiento, Valle Fértil, aprobado por Resolución Ministerial Nacional N° 1.149-MCE-96 y Provincial N° 325-ME-97; iniciar la experiencia 7° año E.G.B. Tercer Ciclo en cuatro (4) escuelas de Gestión Privada: Colegio San Pablo, Santo Domingo, Integral Independencia y Modelo de San Juan.
- Modificar para el Ciclo Lectivo 1998, donde dice E.G.B. Tercer Ciclo, en las cien escuelas seleccionadas, detallado en Anexo I debe decir Tercer Ciclo "E.G.B., 7° y 8° año, en las escuelas de la provincia que el Gobierno Escolar determine conforme al mapeo de definición de Prototipos Institucionales".
- Postergar la iniciación del 9° año del Tercer Ciclo de E.G.B. para el Ciclo Lectivo 1999
- Suspender el inicio de Educación Polimodal Primer Año, obligatorio en el Ciclo Lectivo 1998.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Educación Polimodal.
- Fijar para el Ciclo Lectivo 1999 el inicio de Trayectos Técnicos Profesionales en aquellos establecimientos que determine el gobierno escolar.

ARTICULO 2°.- DETERMINASE que, durante la transición a la nueva estructura, se otorgarán las certificaciones y/o títulos según el siguiente detalle:

Año 1997 - Certificado de 7 ^{mo} grado -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1998 - ----- -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 1999 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2000 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda
Año 2001 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título de Nivel Medio que corresponda (Planes de 6 años). Título Polimodal (Por única vez incluido 1° y 2° Secundario años 1997 y 1998). Título Técnico T.T.P.
Año 2002 - Certificado de finalización de E.G.B. -	Título Polimodal Título Técnico T.T.P.

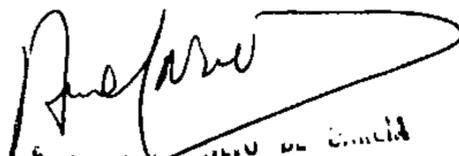
ARTICULO 3°.- DETERMINASE que el Ministerio de Educación de la Provincia gestione ante las autoridades nacionales competentes la modificación de los Art. 8° y 9° del decreto 1276-PEN-96 a fin de ampliar los plazos para la emisión de títulos conforme a la nueva estructura.

ARTICULO 4°.- RECTIFICASE el ANEXO I de la Resolución Ministerial 0035-ME-96, escuelas seleccionadas para la aplicación de E.G.B. 1, Gestión Estatal, donde dice "Escuela Antonio de la Torre, Turno Mañana y Turno Tarde" debe decir "Antonio Torres, Turno Mañana y Turno Tarde". -

ARTICULO 5°.- ADJUNTASE como ANEXO de la presente Resolución cuadro explicativo de la transición a la nueva estructura.

ARTICULO 6°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.-

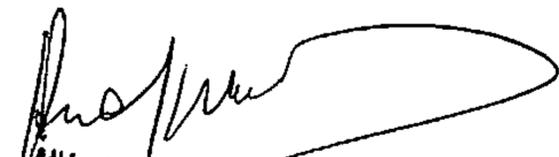
Hmr.


MINISTRO DE EDUCACION

Los que cursan en 1997:	Cursarán en 1998:	Cursarán en 1999:	Cursarán en 2000:	Cursarán en 2001:
6° Año E.G.B.2 o Primario	7° Año E.G.B.3	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.
7° Grado Primario	8° Año E.G.B.3	9° Año E.G.B.3	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.
1° Año Secundario	2° Año Secundario (Mantener Contenidos de Transición)	1° Año Polimodal y T.T.P.	2° Año Polimodal y T.T.P.	3° Año Polimodal y T.T.P.
2° Año Secundario	3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario
3° Año Secundario	4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario	
4° Año Secundario	5° Año Secundario	6° Año Secundario		
5° Año Secundario	6° Año Secundario			

fol

Observaciones: T.T.P. sólo en aquellos establecimientos que determine la provincia.


ANA MARÍA NIETO DE GARCÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN